


| | | |
|--|----------------------------|------------------------------------|
|  INFOTEP | FOR-INFOPTP-GES- 01 | Página 1 de 2 Versión: 0 |
| | RESOLUCIÓN | |

**RESOLUCION No.004
10 DE ENERO DE 2012**

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CURSO VACACIONAL.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DE 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 del Acuerdo 007 del 28 de agosto de 2007, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil prevé la realización de Cursos Vacacionales y determina los requisitos que deben cumplir los estudiantes para su aprobación.

Que un grupo de estudiantes de la asignatura de PLANEAMIENTO MINERO del V semestre del Programa de Minería, solicitaron la aprobación de un Curso Vacacional.

Que estudiada la solicitud se concluyo que los estudiantes cumplen con los requisitos exigidos.


Que el Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2011, por el cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios del año 2010, establece en el artículo décimo el procedimiento para cancelar a los docentes que realicen el curso.

Que los cursos vacacionales se cancelan a los docentes de tiempo completo y medio tiempo siempre y cuando se encuentre en su período legal de vacaciones.

Que el curso tendrá una duración de 70 horas académicas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un Curso vacacional de la asignatura **PLANEAMIENTO MINERO**, solicitada por un grupo de estudiantes de Minería.

| | | |
|--|------------------------------|-----------------------------|
|  INFOTEP | FOR-INFOPTTEP-GEs- 01 | Página 2 de 2 Versión: 0 |
| | RESOLUCIÓN | |

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN No. 004 DE ENERO 10 DE 2012, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CURSO VACACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: Que el curso será dictado por el Docente de Tiempo completo **OMAR GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.420.672 expedida en Barranca Bermeja.

ARTICULO TERCERO: Que el jefe de programa coordinará la organización del curso.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al pagador de la Institución a cancelar al Docente el valor del curso teniendo en cuenta el costo de horas cátedras en la categoría del profesor y liquidar el valor de la matrícula de la asignatura que deberá realizar cada estudiante, conforme a lo establecido en el artículo 10 del acuerdo 001 de 2011, Por el cual se fijan los derechos pecuniarios del año 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan del Cesar a los diez (10) días del mes de enero de Dos mil doce (2012)

Original Firmado
LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector